



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

19 3 JUL 2020

Proceso: Declarativo –responsabilidad
civil extracontractual-
Radicación: 2020-0047

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la demandante:

1. Allegue los certificados de tradición de cada uno de los vehículos implicados en el choque que motiva la presentación de esta acción, con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. Estime y discrimine razonadamente, bajo juramento, los conceptos de perjuicios que pretende sean reconocidos en la presente demanda. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado de las demandadas y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 024 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**